será su importe en arcas municipales.

5ª Al terminar la recaudación de todo el año se tomará el punto general é ingresará su importe total como se dice en la condición anterior sin que el Ayuntamiento pueda ni deba entregarle de propio alguno para no el fabrido.

6ª Que el recaudador percibirá como premio el tres por ciento de lo repartido por consumos, arbitrio municipal y sal.

7ª Que el Recaudador viene tambien obligado a pagar el importe de los recibos talonarios y papeletas de aviso.

Por Concejales D. Antonio Moreno Rocamora y D. José Lajarín fueron vistas las contratas con todas las condiciones impuestas, excepto la primera por quanto que la fianza no con escritura de hipoteca registrada.

Mandado comparecer D. Manuel Castillo Sánchez fue enterado del nombramiento hecho y condiciones estipuladas, aceptó el cargo con las mismas condiciones que se acaban de leer y que constan en esta acta, prometiendo como fianza todos sus bienes habidos y por haber así como D. Diego Martínez Moreno por haber respondido con todos los que posee y pueda poseer, no pudiendo comparecer en este acto por estar ausente; y entrando el Ayuntamiento seguidamente que es mas que suficiente la fianza presentada por el Castillo, la aceptó en todas sus partes, comprometiéndose el Castillo a no engañar ninguno de los que tiene y si dé alguno lo hiciere quiere que la venta sea nula; y respecto a D. Diego Martínez se le notifique por tiempo compareciera por sí ó no conforme, a continuación de esta acta por el presente secretario a presencia de otros testigos; y aceptó los concejales que constan anteriormente D. Antonio Moreno y D. José Lajarín que les sea suficiente la fianza pero que la garantía sea por escritura de hipoteca como dicen arriba.

Que siendo otro el objeto de la sesión, se levantó